

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2009.

Confeccionada la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2009 por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2009, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Udías durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Pumalverde, 24 de abril de 2009.—El alcalde, Fernando Fernández San Pedro.

09/6482

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 79/09/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 79/09/ARB formulada por D. Abel Gutiérrez Husillos frente a «MOVISTAR TELEFÓNICA MÓVILES S.A.» no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Órgano Arbitral a D. José Ignacio Demetrio Laya.

Secretaría Arbitral a Dña. Fernanda Muñiz Menéndez.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a Dña. Inmaculada Fernández Sierra. Propuesta por la Asociación de Consumidores ARACCUA-ALTAMIRA.

Vocal-Arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a D. José Jesús Palacios Rodríguez. Propuesto por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

-Celebración de la audiencia oral:

Viernes 15 de mayo de 2009, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2009.—La secretaria arbitral, María Fernanda Muñiz Menéndez.

09/6590

AYUNTAMIENTO DE SARO

Anuncio de aprobación provisional de la imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios de Suministro de Agua y por Prestación de los Servicios de Alcantarillado (Saneamiento).

El Pleno del Ayuntamiento de Saro en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de las Tasas por Prestación de Servicio de Suministro de Agua y por Prestación de los Servicios de Alcantarillado (Saneamiento),

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Saro, 21 de abril de 2009.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

09/6708

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden EMP/44/2009, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para el fomento del desarrollo local, el impulso de los proyectos empresariales calificados como I + E y la promoción de proyectos de las corporaciones locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, tras-pasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado real decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999.

Las funciones y servicios traspasados se atribuyeron a la entonces Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Trabajo mediante Decreto 2/2002, de 23 de enero.

Posteriormente, la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, supuso la atribución a este organismo de las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, que tras la última remodelación de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma, quedó adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera estableció la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y la publicación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el